Año de designación: 1984

Norma legal de creación: Ley Nacional N° 23.094/84

La **ballena franca austral** (*Eubalaena australis*), que un siglo atrás fue llevada **al borde de la extinción**, se encuentra protegida en aguas territoriales de nuestro país. Se calcula que de los 100 mil ejemplares previos a las matanzas han quedado unos 7 mil.

Vive en el **sector austral de los océanos Atlántico**, **Pacífico e Índico**. Entre junio y noviembre varios cientos de ejemplares llegan a la **Península Valdés** para reproducirse.

Se caracteriza por poseer **manchas ventrales** y **callosidades**. Sobre estas últimas se instalan **colonias de cirripedios**, pequeños crustáceos de caparazón blanco. De la mandíbula superior de su enorme boca curva cuelgan alrededor **de 220 a 260 barbas córneas**, de hasta 2,5 metros de largo, que emplean como "colador" para retener las toneladas de krill que forman su alimento. Con sus extremidades anteriores convertidas en aletas, una gruesa capa de grasa y gran capacidad para bucear, algunas a grandes profundidades, las ballenas son **mamíferos que evolucionaron adaptándose a la vida en el mar**.

El hecho de que las hembras tienen **una cría cada tres años** explica, en parte, la lenta recuperación de sus poblaciones. Hoy existen otras **amenazas** para esta especie: la contaminación en los mares y océanos y las infracciones que puedan cometer las embarcaciones que se dedican a la práctica turística del avistaje de ballenas.

Además de su protección a nivel nacional, está **protegida a nivel mundial** por la Comisión Ballenera Internacional – que prohíbe su caza – y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES), que prohíbe toda acción de comercio internacional de sus productos por estar incluida en su Apéndice I.

